



NOTARIA
TERCERA

0000001

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO
(8591)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
AGROCHILE S.A.

CAPITAL USD\$ 800

DI: 3 COPIAS



P.C.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes nueve (09) de Septiembre del dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen La compañía Inversiones Globales S.A., debidamente representada por el señor Teodomiro Ribadeneira Molestina, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado en calidad de apoderado especial de la compañía referida, Por otra parte la compañía Anasac Comercial S.P.A debidamente representada por la señora Ana Margarita Romero Rosales, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil calidad en calidad de apoderado especial de la compañía en referencia; ambos legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES: La compañía Inversiones Globales S.A., debidamente representada por el señor Teodomiro Ribadeneira Molestina, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado en calidad de apoderado especial de la compañía referida, Por otra parte la compañía Anasac Comercial S.P.A debidamente representada por la señora Ana Margarita Romero Rosales, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil calidad en calidad de apoderado especial de la compañía en referencia; ambos legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROCHILE S.A.
CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACION,

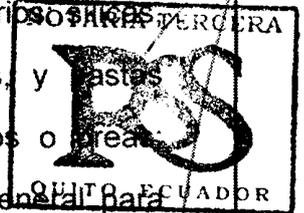
NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se denominará AGROCHILE S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL: Principalmente se dedicará a ser productora, comercializadora y distribuidora de insumos silvoagropecuarios, jardín y áreas verdes, pest control e insumos para mascotas; a) Además de los siguientes aspectos, producción, compra, comercialización, exportación de flores y productos afines. Producción,



importación de insumos, equipos y enseres para la explotación de flores,
NOTARIA compraventa, producción, importación, exportación, distribución,
TERCERA

representación, y comercialización de materias primas, Pigmentos
primarios: sólidos, metálicos, y perlados. Pigmentos secundarios: sólidos
extendedores, reológicos, y tixotrópicos. Tintas, colorantes, y pastas
pigmentarias concentradas. Resinas, aglutinantes, y asfaltos o breas.
Disolventes, diluyentes, y thinners. Aditivos químicos en general para
pinturas, petróleo, minería, y concreto además para la protección de
madera, metal, plástico, cuero, mampostería, concreto, etc; b)
Tratamientos químicos en el área comercial, industrial, artesanal, sean
manufacturados o en bruto, y actividades afines; c) La elaboración,
fabricación, compraventa, importación y exportación, representación,
distribución, comercialización de fertilizantes y productos afines a la
agricultura. d) Fabricación de todo tipo de recubrimiento de superficies y
acondicionadores de los mismos, fabricación de disolventes y barnices
protectores o impermeabilizantes de madera y otros elementos; e) La
compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución,
representación, de equipos de laboratorio y de aplicación de pinturas;
equipos e instrumentos musicales, productos agrícolas, de madera
industrial, en todas las ramas alimenticias, metalmecánica y textil;
prendas de vestir; máquinas industriales y agrícolas; productos
agropecuarios; artículos de ferretería; artesanía; electrodomésticos;
materiales de construcción y para la decoración; equipos de computación;
herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de
deporte y atletismo; artículos de juguetería; artículos de librería; equipos
de seguridad y protección industrial; instrumental médico y para
laboratorios; equipos médicos, dentales; muebles y madera; metales y
productos de vidrio y cristal; joyas y artículos conexos con la rama de la



joyería; bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas, aguas; productos de cuero y textiles; prendas de vestir e indumentarias de todo tipo; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería, cosméticos, productos de confitería; productos alimenticios; artículos publicitarios; equipos, suministros y accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación; equipos, maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores industrial, comercial y petrolero, en general equipos de seguridad, productos químicos industriales, aparatos fotográficos. g) Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta la industrialización y comercialización tanto interno como externo de productos tales como café y cacao, banano, soya, desarrollo, crianza y explotación Ganadera en todas sus fases; comercialización y exportación de productos cárnicos de toda clase de ganado mayor y menor al igual que toda clase de aves. La industrialización y comercialización de productos lácteos. La comercialización de productos alimenticios vegetales y animales para consumo humano. Importación y exportación de maquinarias, equipos e insumos necesarios para la industria, agricultura, ganadería, y avicultura. Ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Explotación, comercialización y exportación de toda clase de madera. La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. La instalación, explotación y administración de supermercados. h) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. h) Compra, venta de equipos y prestación de Servicios de computación y procesamiento de datos. Importación, exportación e instalación de suministros de este tipo y de oficina. i) ~~Elaboración de productos~~

NOTARIA
TERCERAFarmacéuticos, medicinas e insumos médicos; Artículo Tercero.-

CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD. 800), dividido en

ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas e iguales de UN DOLAR cada una (USD.1,00), numeradas del uno al ocho cent

inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numeración como se indica en el cuadro de integración del capital. El capital

autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1600,00). Todo

aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de

Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones

determinados en la Ley. El tipo de inversión que realizan los accionistas de la compañía AGROCHILE S.A., es de extranjera directa; Artículo

Cuarto.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General

resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en

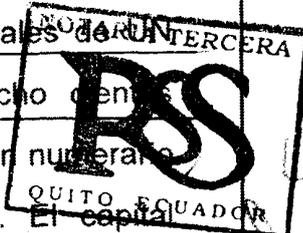
la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de

preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones,

se regirán por la Ley de Compañías. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Quinto.- GOBIERNO:** La compañía

estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la

Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa



reforma al estatuto social.

Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos;
- b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración;
- c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales,
- e) Resolver sobre la amortización de acciones;
- f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social;
- g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía;
- h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías;
- i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso;
- j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía;
- k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior;
- l) Nombrar uno o más cargos de personal para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades;
- m) Autorizar al Gerente General para que pueda realizar el otorgamiento

de Poderes Generales, n) ~~Autorizar al Gerente General~~

NOTARIA
TERCERA

tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa; o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas. **Artículo**

Séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:

a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo dos

cientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente,

salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se aplicará lo determinado por la Ley. **Artículo Noveno.-**

DIRECCION Y ACTAS: a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas

0000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas

por la totalidad de los accionistas. **Artículo Décimo.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de tres años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son

los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.-

Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir

las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de

acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y

a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el

secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la

Junta de Accionistas en general. **Artículo Décimo Primero.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de tres

años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los

presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las

determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de

Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; h) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Segundo.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas

NOTARIA
TERCERA

lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía, **Artículo Décimo Tercero.**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO III FISCALIZACION. Artículo Décimo Cuarto.**

COMISARIOS: a.- La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la

compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Quinto.-

FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%). **Artículo Décimo Sexto.-**

UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Décimo Séptimo.-

La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. Artículo

Décimo Octavo.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCION DEL CAPITAL. Artículo Décimo Noveno.-**

Las ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una se dividen por lo tanto en OCHOCIENTAS

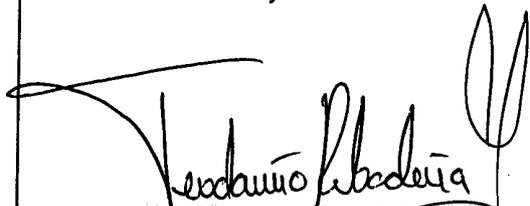
NOTARIA
TERCERA

ACCIONES (USD. 800,00) del capital y se suscriben y se pagan de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. ACCIONES	%
INVERSIONES GLOBALES S.A.	792	198	792	99
ANASAC COMERCIAL SPA.	8	2	8	1
TOTALES:	800	200	800	100

TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega y/o al Doctor Teodomiro Ribanedeira Molestina para que en conjunto o por separado, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se les autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, Matricula diecisiete guion dos mil diez cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario, se ratifican en todo

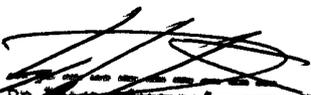
lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



TEODOMIRO RIBADENEIRA MOLESTINA
APODERADO ESPECIAL DE LA
COMPAÑÍA INVERSIONES GLOBALES S.A.
C.C. 170673806-7



ANA MARGARITA ROMERO ROSALES
APODERADA ESPECIAL DE LA
COMPAÑÍA ANASAC COMERCIAL S.P.A
C.C. 17111230-8



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000008

PODER ESPECIAL



PRIMERA. COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder el señor **Alberto Villagrán Kauer** de nacionalidad **Chilena** de estado civil **Casado**, de profesión **Ingeniero Agrónomo**, domiciliado en la ciudad de **Santiago**, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la compañía Anasac Comercial S.P.A., una sociedad existente bajo las leyes de Chile.

SEGUNDA. PODER ESPECIAL:

El compareciente otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho sea necesario y se requiera, a favor de Teodomiro Andrés Ribadeneira Molestina y/o Ana Margarita Romero Rosales, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 170673806-7 y 171111230-8, para que a nombre y en representación de la Mandante, realice el siguiente acto:

Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía **AGROCHILE S.A.**, en nombre y representación de la Mandante, así como otorgar cualquier otro documento que sea necesario hasta la conclusión del trámite de constitución ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas o privadas.

La Poderdante inviste a su Mandatario de todas las facultades necesarias para la ejecución de todo cuanto fuera antecedente, nexó o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.

Alberto Villagrán Kauer
ANASAC COMERCIAL S.P.A.

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don <u>Alberto Villagrán Kauer</u> Santiago 18 JUL 2011 VICTORIA GÓMEZ LAGOS Oficial Subrogante de Legalizaciones
--

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA

Autorizo la Firma de don Alberto Villagrán Kauer en: R. 8850514-5 en representación de la compañía Anasac Comercial S.P.
Santiago, 14 de Julio de 2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor <u>Armando Parra Castillo</u> ARMANDO PARRA CASTILLO Oficial de Legalizaciones 18 JUL 2011





CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1631/M

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor

A Parro

Partida arancelaria: 15-7

Derechos cobrados US \$: 50

Santiago, 02 de Abril de 1971

CARLOS MARTÍNEZ BOLANOS
Encargado de las Funciones
Consulares



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMERCIAL Y DEMOCRATICA

CIRCULO DE
CIUDADENA
REPUBLICANO ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO
REGL. CIVIL

Roberto...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REN 2622358
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-025
NÚMERO

27073007
CÉDULA

IDENTIFICACION MULTIMEDIA VERIFICANDO

IDENTIFICACION	SI/NO
FRASEA	SI/NO
LA FOTOFIJA	-
IMPRESION	SI/NO

PRESENCIA (S) DE LA JUNTA



PODER ESPECIAL

PRIMERA. COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder el señor **Daniel Traverso Echenique** de nacionalidad **Chilena** de estado civil **Casado**, de profesión **Ingeniero Agrónomo**, domiciliado en la ciudad de **Santiago**, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la compañía Inversiones Globales S.A., una sociedad existente bajo las leyes de Chile.

SEGUNDA. PODER ESPECIAL:

El compareciente otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho sea necesario y se requiera, a favor de Teodomiro Andrés Ribadeneira Molestina y/o Ana Margarita Romero Rosales, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 170673806-7 y 171111230-8, para que a nombre y en representación de la Mandante, realice el siguiente acto:

Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía **AGROCHILE S.A.**, en nombre y representación de la Mandante, así como otorgar cualquier otro documento que sea necesario hasta la conclusión del trámite de constitución ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas o privadas.

La Poderdante inviste a su Mandatario de todas las facultades necesarias para la ejecución de todo cuanto fuera antecedente, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.

Daniel Traverso Echenique
INVERSIONES GLOBALES S.A.

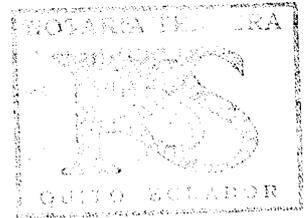
El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma
don Daniel Traverso Echenique
Santiago 18 JUL 2011
VICTORIA GOMEZ LAG
Oficial Subrogante de Legalizaciones

NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
Autorizo la Firma de don Daniel Traverso Echenique
CNI-10698075-6 en representación de Inversiones Globales S.A.
Santiago, 14 de Julio de 2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
ERMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
18 JUL 2011



0000010



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1631/11

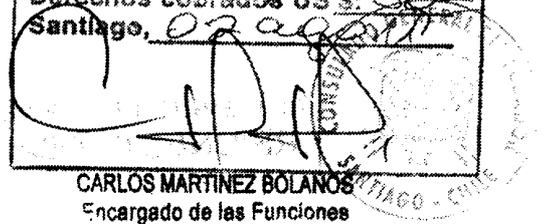
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

Alvarado

Partida arancelaria: 15-7

Derechos cobrados US \$: 50

Santiago, 02 de Agosto



CARLOS MARTINEZ BOLANOS
Encargado de las Funciones
Consulares

0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7385136
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2011 10:40:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROCHILE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN CHILE PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
 (Certificate of residency in Chile)
 (For the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

0000012

Certificado (Certificate) N° 30542

Código de verificación (Verification code) :7TW2XMO7

I.- IDENTIFICACION DE LA PERSONA (Identification of the person)

Nombre o Razón Social (Name) ANASAC COMERCIAL SPA



Rut o número de identificación tributaria (Tax identification number in Chile) 99568400-4	Giro o Actividad Económica (Commercial Activity) CORRETAJE DE PRODUCTOS AGRICOLAS
---	---

Tipo de contribuyente (Type of taxpayer)

Persona Natural (Individual)
 Persona Jurídica (Legal Person)
 Otra Entidad (Other Entity)

Dirección (Address)	
Calle (Street) ALTE PASTENE 202	Comuna (Municipality) Providencia

II.- CERTIFICACION (Certification)

Se certifica, para efectos del Convenio para Evitar la Doble Tributación vigente entre Chile y Ecuador, que la persona individualizada e presente documento es (o ha sido) residente en Chile y que está (o ha estado) sujeta a impuestos en este país por periodo comprendido entre el 01/01/2011 y el 30/09/2011, de acuerdo a la legislación tributaria chilena.

(It is certified, for the purposes the Convention for the Avoidance of Double Taxation in force between Chile and _____ that person identified in this document is (or has been) resident in Chile and he is (or has been) liable to taxes in this country for the period between _____ and _____, in accordance with Chilean tax law).

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA

DIRECTOR
REGIONAL
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

27/09/2011
FECHA (Date)

JORGE VILLALOBOS GONZALEZ
Secretario General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICO QUE LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE A: _____

Romulo Gomez Sepulveda

Servicio de Impuestos Internos, Teatinos N° 120 Santiago - Chile, casilla electrónica: certificados.internacionales@sii.cl

https://zeus.sii.cl/dii/doc/certificados_sii/cert_residencia.htm?hddNumSolic=351... 27-09-2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

JUAN ANTONIO ROJAS FIGUEROA



EMBAJADA DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 244 / 11

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en sus
atenciones al señor:

Sánchez

Partida arancelaria: 187
Derechos cobrados: 50
Santiago, 6 Oct 11



CARLOS LUIS SÁNCHEZ RODAS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN CHILE

CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN CHILE PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
(Certificate of residency in Chile)
(For the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

0000013

Certificado (Certificate) N° 30543

Código de verificación (Verification code) :195YTWUD

I.- IDENTIFICACION DE LA PERSONA (Identification of the person)

Nombre o Razón Social (Name)
INVERSIONES GLOBALES S.A.

Rut o número de identificación tributaria (Tax identification number in Chile) 76076682-8	Giro o Actividad Económica (Commercial Activity) SOCIEDADES DE INVERSION Y RENTISTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL
---	--

Tipo de contribuyente (Type of taxpayer)
 Persona Natural (Individual) Persona Jurídica (Legal Person) Otra Entidad (Other Entity)

Dirección (Address)	
Calle (Street) ALMIRANTE PASTENE 300	Comuna (Municipality) Providencia

II.- CERTIFICACION (Certification)

Se certifica, para efectos del Convenio para Evitar la Doble Tributación vigente entre Chile y Ecuador, que la persona individualizada e presente documento es (o ha sido) residente en Chile y que está (o ha estado) sujeta a impuestos en este país por periodo comprendido entre el 01/01/2011 y el 30/09/2011, de acuerdo a la legislación tributaria chilena.

(It is certified, for the purposes the Convention for the Avoidance of Double Taxation in force between Chile and _____, that person identified in this document is (or has been) resident in Chile and he is (or has been) liable to taxes in this country for the period between _____ and _____, in accordance with Chilean tax law).

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA

DIRECTOR

REGIONAL
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE

27/09/2011
FECHA (Date)

JORGE VILLALOBOS GONZALEZ
Secretario General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Servicio de Impuestos Internos, Teatinos N° 120 Santiago - Chile, casilla electrónica: certificados.internacionales@sii.cl

CERTIFICO QUE LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE A: _____

https://zeus.sii.cl/dii/docs/certificados/sii/ent_per_residencia.htm?hddNumSolie=351... 27-09-2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile



Santiago - Chile

Identificación No. 2110/11

El suscrito certifica que la Dña. *J. Torres* ha sido autorizada para el trámite de las **REGISTRACIONES** de:

Partida en el *15.7*
Derecho *507*
Santiago *6 Oct 11*

CARLOS LUIS SÁNCHEZ RODAS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN CHILE



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Firma]*

NOTARIA TERCERA

JUAN ANTONIO VALENZUELA FIGUEROA
Oficial de Legalizaciones

OCT 01 ECUADOR

CERTIFICADO

INVERSIONES GLOBALES S.A., RUT: 76.076.682-8, certifica que de acuerdo con nuestros registros de Accionistas las sociedades que se identifican más abajo figuran como propietarias de nuestra sociedad en los porcentajes que se indican:

AGRICOLA NACIONAL S.A.C.e I., Rut: 91.253.000-0, nacionalidad chilena y domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, Santiago de Chile, 99%.

ANASAC COMERCIAL SpA., Rut: 99.568.400-4, nacionalidad chilena y domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, Santiago de Chile, 1%.

Sancti Spiritus del Ecuador
Santiago - Chile
Identificación IP *2113*



INVERSIONES GLOBALES S.A.

[Firma]

DANIEL TRAVERSO ECHENIQUE
Gerente General

J. Rivas
Partido asociado *157*
Directores *597*
Santiago *6 oct 11*

CARLOS LUIS SANCHEZ RODAS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN CHILE



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don *[Firma]*

Santiago 03 OCT 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Santiago, 29 de Septiembre de 2011.

Autorizo la firma de don FLAVIO DANIEL TRAVERSO ECHENIQUE, C.I.N° 10698075-6 en representación de INVERSIONES GLOBALES S.A. en la calidad indicada.-
Santiago, 30 de Septiembre 2011

PATRICIO ZALDIVAR
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA CIRCUNSCRIPCION SANTIAGO



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

JUAN ANTONIO RIVAS FIGUEROA
Oficial de Legalizaciones

- 4 OCT 11

CERTIFICADO

ANASAC COMERCIAL SpA., RUT: 99.568.400-4, certifica que de acuerdo con nuestros registros de Accionistas **AGRICOLA NACIONAL S.A.C.e I., Rut: 91.253.000-0**, nacionalidad chilena y domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, Santiago de Chile, figura como propietaria del 100% de las acciones de esta sociedad.



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Matricación N°: 2112/11

Expositores certifica con la firma de don Mario Lara Esседin, Gerente General de ANASAC COMERCIAL SpA., en representación de ANASAC COMERCIAL SpA., en la calidad indicada.

ANASAC COMERCIAL SpA.

MARIO LARA ESSEDIN
Gerente General

Partida N° 157
Derecho 500
Santiago, 03 Oct 11

CARLOS LUIS SANCHEZ RODAS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN CHILE

Santiago, 29 de Septiembre de 2011.

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don Mario Lara Esседin

Santiago 03 OCT 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Autorizo las firmas de don MARIO ALEJANDRO LARA ESSEDIN, C.I.N° 9181879-5 en representación de ANASAC COMERCIAL SpA en la calidad indicada.- Santiago, 30 de Septiembre 2011

PATRICIO ZALDIVAR
NOTARIO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

Handwritten signature

0000015

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AGROCHILE S. A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA TERCERA RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004864 CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE compañía AGROCHILE S. A., celebrada el nueve de septiembre del dos mil once ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia de su titular. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-



DR GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de octubre de 2.011, bajo el número **3896** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROCHILE S.A.**", otorgada el nueve de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050341**.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

5
0000018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

31619

Quito, 15 de diciembre del 2011

Señores

BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROCHILE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL